



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**

Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2019-00002018

**Dr. Oswaldo Noboa León
SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS**

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2018-00011502 de 11 de diciembre de 2018, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 16 de enero de 2019, se declaró la disolución de la compañía **BALDOSINES ALFA S.A.** por encontrarse incurso en lo previsto en el numeral 2 del artículo 377 de la Ley de Compañías;

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE el artículo 30 del "Reglamento sobre inactividad, disolución, liquidación, reactivación y cancelación de las compañías nacionales, y cancelación del permiso de operación de sucursales de compañías extranjeras", señala que una vez inscrita la resolución de disolución en el Registro Mercantil, y hasta antes de la inscripción de la resolución de cancelación, la compañía podrá reactivarse de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 414.1 de la Ley de Compañías;

QUE en cumplimiento a las referidas disposiciones, la compañía **BALDOSINES ALFA S.A., EN LIQUIDACIÓN** ha presentado la escritura pública de reactivación, otorgada en la Notaría Primera del Distrito Metropolitano de Quito el 31 de enero de 2019, con la respectiva solicitud para su aprobación;

QUE la Subdirección de Inspección y Control de la Intendencia Regional de Quito, mediante informe de inspección No. SCVS-IRQ-DRICAI-SIC-2019-72 de 28 de febrero de 2019, concluyó lo siguiente: *"De la revisión y análisis por muestreo a los libros sociales, registros contables, estados financieros cortados al 31 de enero de 2019, de la compañía BALDOSINES ALFA S.A. EN LIQUIDACIÓN, se estableció que la compañía superó la causal de disolución señalada en el numeral 2 del artículo 377 de la Ley de Compañías. La compañía ha presentado libros sociales y libros contables con los respectivos documentos de soporte. En Junta General Extraordinaria Universal de 30 de enero de 2019, los accionistas resolvieron la reactivación de la compañía, cuya resolución se elevó a escritura Pública en la Notaría Primera del Distrito Metropolitano de Quito el 31 de enero de 2019, siendo procedente continuar con el trámite de reactivación."*;

QUE la junta general de accionistas de la compañía en sesión celebrada el 27 de febrero de 2019, designó a la compañía NARMAR SUB REPRESENTACIONES CIA. LTDA. como Gerente General de la compañía **BALDOSINES ALFA S.A., EN LIQUIDACIÓN**, respectivamente, quien actuará como administradora de la referida compañía una vez que haya sido cancelada la inscripción del nombramiento de la liquidadora de la misma en el Registro Mercantil e inscriba su nombramiento en la calidad estatutaria para la que ha sido designada;

QUE la compañía **BALDOSINES ALFA S.A., EN LIQUIDACIÓN** ha cumplido con las obligaciones pendientes para con esta Institución;

QUE luego de la revisión realizada a dicha escritura pública, la Subdirección de Actos Societarios emitió informe favorable contenido en el memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2019-0309-M de 11 de marzo de 2019, para la aprobación de la mencionada reactivación; y,

Handwritten signature/initials



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2019-00002018

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución No. ADM-16-044 de 01 de junio de 2016;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la reactivación de la compañía **BALDOSINES ALFA S.A., EN LIQUIDACIÓN**, por ser procedente en virtud de lo dispuesto en el artículo 414.1 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que los Notarios ante los que se otorgó la escritura que se aprueba y la de constitución, tomen nota al margen de las matrices del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas.

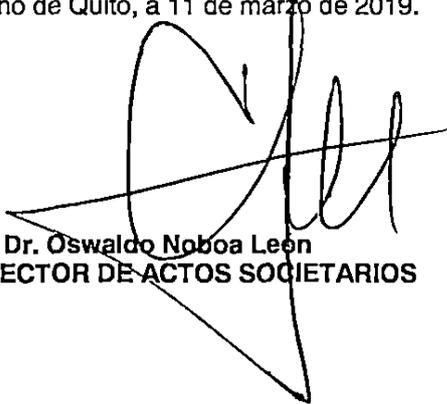
ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el funcionario que tenga a su cargo el Registro Mercantil del cantón en el que se encuentra domiciliada la compañía: a) Insciba la referida escritura pública y la presente Resolución en el Registro a su cargo; b) Cancele la inscripción del nombramiento de Liquidador, si aplicare al caso; y, c) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde la compañía tuviere bienes inmuebles, tomen nota la presente Resolución en el Registro a su cargo.

ARTÍCULO QUINTO.- DECLARAR terminado el proceso de liquidación y sin efecto el nombramiento de Liquidador, si hubiera nombramiento inscrito.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a la Subdirección de Registro de Sociedades copia certificada de la escritura referida.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano de Quito, a 11 de marzo de 2019.


Dr. Oswaldo Noboa León
SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS


MGC
Exp. 53694
Tr. 7126-0041-19